ESTUDIO PREVIO **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.** ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***	
ÁREA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE LA MUJER
FECHA DE ELABORACIÓN	07 OCTUBRE DEL 2025
RESPONSABLE	LUZ NELLY ARBELAEZ GÓMEZ – SECRETARIA DE LA MUJER.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ENSERES Y/U OTRAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, PARA LA DOTACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: INNOVACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.000) IVA incluido.
NÚMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Proyecto**: "INNOVACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **Código BPIN:** 2024004730032 **Número del Proyecto**: SSEPI: 2024-73000-042 **Plan de desarrollo:** CON SEGURIDAD EN EL TERRRITORIO 2024 -2027. **Pilar:** "Innovación para la transformación social" **Programa:** "mujer innovadora con transformación social". **Programa presupuestal:** "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad" **Código Meta:** P1S45MP13 **Descripción de la meta:** Fortalecer a 100 organizaciones de mujeres con iniciativas de empresarialidad e innovación productiva y trasferencia de conocimiento en el marco de la especialización de las regiones. **Objetivo específico**: aumentar la autonomía económica de las mujeres. **Actividad:** Fortalecer las iniciativas empresariales y/o innovaciones productivas a organizaciones de mujeres en el Departamento del Tolima.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad, MGA, y plan de acción, expedido por la Secretaría de Planeación, prospectiva, y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación).
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica o natural que disponga de los bienes requeridos por el Departamento; para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

La Secretaría de la mujer procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Secretaría de la Mujer, requiere realizar acciones en desarrollo de los proyectos de inversión social con enfoque poblacional de garantía de derechos y oportunidades para las mujeres del área rural y urbana en cada una de sus políticas y programas, con el propósito de contribuir a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos en los sectores sociales más vulnerables del Departamento del Tolima, impactando niñas, jóvenes y mujeres diversas, como estrategia para reducir la pobreza, la desigualdad y lograr el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar y desarrollo de la mujer tolimense.

El Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de la Mujer, adopta lo establecido en la Ley 1014 de 2006 *ley de Fomento al Emprendimiento*, la Política Nacional de Emprendimiento (2009) y el posicionamiento central de estos temas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*, el cual establece el pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos: "*Colombia necesita retomar su potencial productivo, de manera que sean los emprendedores y el sector privado los protagonistas de la creación de empleo y bienestar para millones de colombianos tanto en áreas urbanas como rurales.*"

En el plan de desarrollo "con seguridad en el territorio" periodo 2024 – 2027, PILAR 1 "Innovación para la transformación social", el Gobierno departamental fomenta una gran apuesta por las mujeres Tolimenses, centrándose en la cualificación de su participación política, la generación de ingresos y la educación como estrategias para disminuir la pobreza y hacer del Tolima una tierra libre de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como el impulso a la economía de los distintos emprendimientos que en cabeza de estas mujeres lideran no solo el sostenimiento de sus hogares, sino la creación de empleo y la contribución de mano de obra importante para el desarrollo de la región; lo anterior dado que durante el proceso de socialización, convocatoria y selección de las asociaciones beneficiarias se identificó que requerían mejorar en sus procesos organizacionales, financieros, comerciales, técnicos, tributarios y fiscales, procediendo a fortalecer sus procesos de mercadeo mediante capacitaciones y talleres que permitieran generar planes de negocio, posicionamiento de marca y optimización de los canales de comercialización como estrategia para robustecer las unidades de negocio, y junto con lo anterior, se identificó que en los procesos productivos se presenta escasez de maquinaria, herramientas y en sentido general, equipos o elementos que potencialicen la mano de obra y que permitan hacer uso de la tecnología en la transformación de recursos o de factores en bienes o servicios, por lo anterior, esta dotación resarcirá la necesidad de estas cadenas de producción liderada por mujeres, que o no tienen los elementos adecuados para la ejecución de sus actividades, o teniéndolas no están actualizadas o se encuentran deterioradas por el uso o paso del tiempo.

Una de las estrategias implementadas por la Secretaría de la Mujer para contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, es el proyecto denominado **"INNOVACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** el cual tiene como producto final la entrega de maquinaria, equipos, herramientas menores, y otros enseres a treinta y un (31) asociaciones beneficiarias de los diecisiete (17) municipios priorizados; los cuales nacen de las necesidades manifestadas por las mujeres que conforman estas asociaciones en cada una de las mesas de innovación ciudadana realizadas por la Secretaría de la mujer, en cada uno de los municipios beneficiados por este proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad analizó la procedencia de realizar el presente proceso por Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o una segunda opción considerada es, a través, de la adquisición en la Bolsa de Productos, se realizó la consulta en el portal de compra pública de Colombia Compra Eficiente y no se encontró Acuerdo Marco vigente para el suministro de los elementos y/o materiales en las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, la entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la Subasta Inversa

o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Que, finalmente para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la naturaleza, actividades y objeto a contratar, la modalidad de selección que adelantará la Secretaria de la Mujer corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA, bajo la causal contenida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala "...a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos...".

En virtud de lo anterior se justifica la necesidad de adelantar un proceso para elegir un proveedor que garantice la entrega de maquinaria, enseres, equipos y/u otras herramientas de trabajo, como producto final del proyecto denominado "INNOVACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", por consiguiente, la entidad procede a realizar los estudios previos los cuales se relacionan a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: ADQUISICIÓN DE ENSERES Y/U OTRAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, PARA LA DOTACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: INNOVACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACIÓN).

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
10101500	ANIMALES DE GRANJA
23121600	MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
23152900	MAQUINARIA EMPACADORA
24131600	CONGELADORES INDUSTRIALES
52141500	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52141800	OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
56101500	MUEBLES

2.1.2. Alcance:

Fortalecer las actividades económicas desarrolladas por treinta y un (31) asociaciones de mujeres del Departamento del Tolima a través de la dotación de elementos que les permitan tecnificar la calidad de las cadenas productivas en cada una de las actividades comerciales que ejercen en los municipios del Departamento del Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. **Tipo de Contrato:** COMPRAVENTA.

2.2.2. **Plazo de Ejecución:** Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación previo perfeccionamiento, legalización, ejecución.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato más un (1) año.

2.2.3. **Lugar de Ejecución:** Departamento del Tolima, en la zona rural y urbana de los siguientes municipios: ANZOATEGUI, ALVARADO, IBAGUÉ, FLANDES, LÍBANO, LÉRIDA, VENADILLO, VILLAHERMOSA, ARMERO GUAYABAL, PALOCABILDO, ICONONZO, VILLARICA, PRADO, ORTEGA, RIOBLANCO, CHAPARRAL, SAN ANTONIO.

2.2.4. **Valor estimado del contrato**: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.000) IVA incluido.

2.2.5. **Fuente de Financiación: recursos propios**

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

FUENTE	RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR DE CDP	AFECTACIÓN
PROPIOS	03 - 3.41.4103.1500.02 - 2.3.2.02.02.008 - 7801	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$1.000.000.000	1.000.000.000

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.000.000.000

2.2.6. FORMA DE PAGO:

ÚNICO PAGO: El Departamento pagará al contratista mediante un único pago equivalente al valor total del contrato previo a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del responsable en cada Asociación y las actividades de revisión y recibo de cada uno de los productos, así como del cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones establecidas en el acto contractual, previo visto bueno del supervisor, con su respectivo informe de supervisión e informe detallado de ejecución de actividades, al cual se anexarán los siguientes documentos: 1- Contrato. 2 – acta de inicio 3- Copia de certificado de disponibilidad presupuestal. 4– Fotocopia de registro presupuestal. 5– Acreditación de pago de seguridad social integral 6– Certificación bancaria 7 – Registro Único tributario 8 – Factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor deberá verificar que para el pago el Contratista haya realizado los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**MARTHA CECILIA SANCHEZ LEON**
No. De Cedula de ciudadanía:	65.634.170
Dependencia:	Dirección de empoderamiento
Cargo	Directora de empoderamiento.

2.2.8. Obligaciones del contratista:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones técnicas y de calidad previstas en el anexo 1 "condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento" del pliego de condiciones definitivo, y su oferta, dentro del plazo o término estipulado.
2. Hacer entrega de los bienes, herramientas, enseres, maquinaria y/o insumos requeridos en buena calidad, nuevos, y en las cantidades y especificaciones descritos en el anexo 1 "condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento" con los respectivos manuales de uso, operación y mantenimiento.
3. Garantizar los elementos técnicos, operativos y de personal idóneo y experimentado, necesarios para el cumplimiento del anexo 1 "condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento".
4. Garantizar los cambios de los productos defectuosos o que no cumplan con las condiciones técnicas descritas en el Anexo I "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" sin perjuicio de la respectiva garantía. (Se deberá entregar el documento donde conste el tiempo de garantía y la forma de hacerla exigible en caso de ser necesario.)
5. Contar con la disposición y disponibilidad de los elementos objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión.
6. Tener en cuenta dentro de su oferta, todos los costos administrativos asociados.
7. Coordinar con la supervisión del contrato la fecha y condiciones de recepción y entrega de los elementos, de acuerdo con la descripción, y las especificaciones técnicas y las cantidades descritas en el anexo técnico 1 "condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento".
8. Garantizar el transporte, distribución, entrega, e instalación y/o adecuación, montaje y puesta en servicio en sitio de los productos requeridos en el domicilio de cada una de las asociaciones ubicadas en los municipios de destino final, garantizando su correcto embalaje y salvaguardándolos de cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad y la calidad de los elementos objeto del presente contrato sin que esto genere costo adicional para la entidad contratante, en el entendido que estos costos fueros previstos e incluidos por el contratista al momento de estructurar su oferta económica. (Las labores de instalación incluirán pruebas de funcionamiento, ajuste, calibración, y validación con la presencia de un representante autorizado por la entidad y uno de la asociación receptora)
9. Garantizar para el adecuado funcionamiento, una breve instrucción al finalizar la instalación y/o adecuación de los elementos, al personal designado por la entidad y por cada asociación receptora, sobre el manejo, operación, seguridad y mantenimiento de la maquinaria y elementos que no tengan un funcionamiento básico.
10. Realizar el trámite administrativo de entrada a almacén del Departamento de los elementos establecidos en la ficha técnica que sean susceptibles de dicho procedimiento
11. Suscribir el acta de entrega de la maquinaria, equipos y herramientas, según corresponda, con cada una de las unidades productivas beneficiadas (asociaciones); el Departamento, a través de la supervisión del contrato, entregará el listado de las asociaciones, indicando el nombre del representante legal o de la persona autorizada para recibir, y un formato de acta de recibo a satisfacción que el contratista deberá diligenciar en su integridad y suscribir en original y dos copias con lapicero de tinta negra, de acuerdo con el cronograma y listado de beneficiarios entregado por la supervisión del contrato.

12. Poner a disposición de la entidad contratante la información necesaria respecto de los elementos adquiridos, tiempos de entrega, personal destinado a la ejecución del contrato y demás circunstancias y situaciones que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
13. Informar a la supervisora del contrato por cualquier medio idóneo (llamada, correo electrónico) cualquier novedad o situación que altere el normal desarrollo del objeto contractual, dejando constancia de la actuación realizada.
14. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
15. Realizar informe por municipio priorizado, de las entregas realizadas por unidad productiva (asociación) con los respectivos soportes (actas de recibo a satisfacción, registro fotográfico, certificados de garantía) que acrediten la entrega total de los elementos adquiridos.
16. Presentar las facturas y/o cuenta de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
17. Realizar el cargue de la información derivada de la ejecución del contrato a la plataforma SECOP 2.
18. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la supervisión el certificado de paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en el desarrollo del contrato. (en caso que aplique).
19. El contratista se obliga con la Gobernación del Tolima a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 – cuando aplique.
20. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existiere ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
21. Firmar conjuntamente con el Supervisor, acta de inicio, una vez perfeccionado y legalizado el contrato, presentar los informes que sean solicitados, así como una vez ejecutado el contrato, suscribir Acta de Liquidación.
22. Presentar, ampliar, prorrogar y/o actualizar la garantía a favor del Departamento, por el monto del contrato, con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la ejecución del contrato y las demás que sea solicitadas.
23. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
24. Suministrar al Departamento del Tolima la información requerida sobre el cumplimiento del objeto contratado.
25. Presentar informes al Departamento del Tolima cuando le sean solicitados por el supervisor del contrato.
26. En caso de que se vuelva a presentar emergencia sanitaria de Coronavirus COVID-19 cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno

Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

27. Garantizar el cumplimiento en todas las actividades de lo dispuesto por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial mediante resolución 0802 de 2024 "prohibición de uso de plástico de un solo uso no renovable" para mitigar el impacto ambiental negativo que esto conlleva.
28. Garantizar el cumplimiento del Decreto 248 de 2021, *"por el cual se adiciona la parte 20 al libro 2 del decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"* para todo lo relacionado con el suministro de alimentos agropecuarios.
29. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
30. Entregar registro de asistencia del desarrollo de las actividades, con enfoque diferencial poblacional, en formato establecido por la Gobernación del Tolima a través del supervisor.
31. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

2.2.9. Obligaciones de la Entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA las directrices que se requieran para la ejecución y entrega de los bienes contratados.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor a través de quien la Gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, teniendo en cuenta el objeto del proceso.

PLANEACIÓN DE LA ADQUICISIÓN DE ELEMENTOS, HERRAMIENTAS O ENSERES A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad analizó la procedencia de realizar el presente proceso por Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o una segunda opción considerada es, a través, de la adquisición en la Bolsa de Productos, se realizó la consulta en el portal de compra pública de Colombia Compra Eficiente y no se encontró Acuerdo Marco vigente para el suministro de los elementos y/o materiales en las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, la entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la Subasta Inversa

87

o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Que, finalmente para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la naturaleza, actividades y objeto a contratar, la modalidad de selección que adelantará la Secretaria de la Mujer corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA, bajo la causal contenida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala "...a*) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos...*".

En aplicación en lo dispuesto por la Circular Externa No. 004-2021 de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CC, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.12 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 y una vez analizada la no aplicación del acuerdo marco, se procede analizar la posibilidad de la bolsa de productos.

Dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto Nacional 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual estableció: "*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista una Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*".

La Bolsa Mercantil de Colombia, cuenta con tarifas implícitas adicionales que la entidad debe tener en cuenta a la hora de llevar a cabo el proceso mediante dicha modalidad, como lo son las garantías, la estampa cronológica, la tarifa por concepto de registro en Bolsa con un porcentaje del 0.30% sobre el valor total de la operación, la tarifa por concepto del servicio de compensación y liquidación con un porcentaje de 0.21% sobre el valor total de la operación, cada uno de estos valores más el IVA, a su vez, asumir el valor de la comisión a la sociedad comisionista de bolsa que resulte seleccionada en el proceso de acuerdo al porcentaje acordado sobre el valor de la operación más el valor del IVA.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Operación ⓘ	Tarifa ⓘ	Tarifa mínima ⓘ	Plazo ⓘ	Tarifa por servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos ⓘ	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación ⓘ
Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	COP 28 + IVA	0,185%
Fordward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	COP 28 + IVA	0,21%

Se procedió a realizar el estudio, comparación e identificación de las ventajas de utilizar la bolsa de productos, en la cual se incluyó el análisis del proceso de selección de comisionista, sus costos asociados, el valor de las comisiones y las garantías, como se describe a continuación:

La Bolsa Mercantil, como entidad intermediaria en los procesos de contratación, ha sido objeto de estudio y análisis por parte de esta administración en busca de los mecanismos más eficientes y beneficiosos para la contratación pública en el departamento del Tolima. Después de un detenido examen de los aspectos relevantes, se ha determinado que, en el presente contexto, el no uso de la Bolsa Mercantil como mecanismo de selección es la decisión más apropiada y justificada. A continuación, presentamos los argumentos fundamentales que respaldan esta elección:

Costo adicional asociado a las comisiones de los comisionistas:

Las comisiones que cobra la Bolsa Mercantil representan un gasto adicional para la Gobernación del Tolima. Dado que estas comisiones pueden oscilar entre el 2% y el 5% del valor del contrato, dicho costo adicional puede ser significativo y afectar negativamente el presupuesto asignado para otras necesidades importantes del Departamento, como la adquisición de elementos, materiales y demás requerimientos de dotación para la manzana de cuidado. Por lo tanto, al optar por otros mecanismos de selección que no impliquen este costo adicional, se garantiza una asignación más eficiente de los recursos disponibles.

La intermediación de la Bolsa Mercantil en los procesos de contratación puede generar una mayor complejidad al momento de la ejecución, lo que a su vez puede traducirse en retrasos y afectación a la calidad de la adquisición de bienes. Algunas entidades han documentado casos de retrasos y fallas en la ejecución de contratos vinculados a bolsas mercantiles en Colombia, lo que subraya la importancia de evitar complicaciones innecesarias en los procesos de contratación.

Falta de información y controles sobre compromisos adquiridos:

Otra debilidad identificada es la falta de información en ciertas instancias y controles sobre los compromisos adquiridos en la Bolsa Mercantil. Esta falta de transparencia y claridad en los procesos puede generar incertidumbre entre los participantes, lo que a su vez puede afectar la confianza en el sistema y la eficiencia de las operaciones, la falta de información adecuada puede dificultar la toma de decisiones informadas y la evaluación de riesgos por parte de los actores involucrados.

Manejo de las garantías:

Algunos agentes consideran que el manejo de las garantías en la Bolsa Mercantil puede ser una debilidad de este sistema, ya que se percibe esta herramienta como innecesaria debido a los requisitos financieros ya existentes para participar en los procesos. Esta percepción puede reflejar una falta de claridad en la utilidad y eficacia de las garantías en el contexto de la Bolsa Mercantil, lo que podría afectar la confianza de los participantes en el sistema de garantías y su disposición a cumplir con los requisitos establecidos.

En contraposición a las potenciales complicaciones y costos adicionales asociados con el uso de la Bolsa Mercantil, la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa se presenta como una alternativa más eficiente y transparente para la contratación pública en el Departamento del Tolima. Esta modalidad permite optimizar el presupuesto, garantizar una mejor asignación de recursos, agilizar el proceso de contratación y fomentar una mayor participación de empresas locales y regionales, contribuyendo así al desarrollo económico y social del Departamento.

Por otra parte, en busca de celeridad en el proceso, economía en el mismo y la eficacia contractual, para la entidad es completamente beneficioso poder contratar con un proveedor local, que permita a la entidad poder suplir la necesidad existente en el momento en que lo requiera de forma inmediata, situación que no podría presentarse con prontitud si llegase a resultar un proveedor nacional, panorama que brinda la bolsa, pues el mercado de compras públicas permite la participación de proveedores provenientes de cualquier parte del país

y/o extranjeros.

En ese orden de ideas, para las entidades estatales el uso del mecanismo de la Bolsa enmarca un costo adicional asociado a las comisiones y teniendo en cuenta que las necesidades de la entidad son elementos de características uniformes y de común utilización se logra evidenciar que el proceso tendría un mayor valor si se adelanta por este medio; por lo tanto, atendiendo a los principios de austeridad y sostenibilidad, se adelantará el presente proceso contractual por la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto único reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa – SECOP II, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Decreto 1860 de 2021**: ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. De la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

4. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.*

(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:

MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.000) IVA incluido.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se realizaron los siguientes procedimientos: Cotizaciones con empresas comercializadoras con actividades de comercio afín a los objetos a adquirir, se realizó de esta manera porque así la entidad actualiza la información de los valores del servicio, obra o bien requerido con la fuente idónea. (Cotizaciones que se adjuntan).

FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen por el número de cotizaciones realizadas y se dividen respectivamente en tres (3):

ITEM	EMPRESA	NIT	VALOR TOTAL COTIZACIÓN
1	Grupo Empresarial LA S.A.S	901.796.087-4	$994.000.000
2	Corporación elite integral	901.719.676-4	$1.001.000.000
3	Cristian Ricardo Vallejo Salcedo	1.110.509.060-9	$1.005.000.000
TOTAL			**$1.000.000.000**

VALOR PROMEDIO POR ÍTEM

No	Elemento	Especificaciones Técnicas	Cantidad	COTIZACIÓN 1 (grupo empresarial la s.a.s)	COTIZACIÓN 2 (Corporación ELITE integral)	COTIZACIÓN 3 (Cristian Vallejo)	VALOR PROMEDIO INDIVIDUAL
1	Máquina trituradora	Máquina trituradora o molino de plástico pequeño: capacidad de 10 a 30 kg x hora, Corte por cuchillas rotativas contra cuchillas fijas, base de ruedas.	1	2.598.287,00	2.682.558,00	2.680.000,00	**2.653.615,00**
2	Maquina extrusora	Maquina extrusora de filamento o hilo plástico PET, con tolva para recibir el plástico triturado, cilindro con resistencia que funde el plástico con boquilla de salida donde se forma el hilo.	1	1.500.000,00	1.545.700,00	1.550.000,00	**1.531.900,00**
3	Termofijadora 8 en 1	peso de 32 kg y unas dimensiones de empaque de 40x36x36 cm. Está fabricada con estructura metálica, resistencias en caucho siliconado y protectores teflonados. Su rango de temperatura va de 32 a 400 grados Fahrenheit y el control de tiempo permite programar de 0 a 999 segundos. El tipo de operación es manual, con un voltaje de 110 V y una	1	1.644.000,00	1.644.300,00	1.645.000,00	**1.644.433,33**

		potencia de 1400 W.					
4	Máquina plana	Maquina plana: voltaje 110, Costura recta gama genérica, Longitud de puntada hasta 5 mm, con mueble.	3	12.126.000,00	12.127.800,00	12.300.000,00	**12.184.600,00**
5	Máquina Fileteadora	Maquina fileteadora. Fileteado a 5 hilos con puntada de seguridad gama genérica, Velocidad: Variable desde 200 hasta 3700 rpm, Motor direct drive incorporado de 550w.	5	5.855.000,00	5.872.500,00	5.875.000,00	**5.867.500,00**
6	Máquina Collarín	Maquina collarín: Puntada cadeneta tipo collarín y recubridor superior - gama media, Velocidad: Variable desde 200 hasta 3500 rpm, Motor direct drive incorporado de 550w TOT	4	14.188.000,00	14.268.000,00	14.400.000,00	**14.285.333,33**
7	Telar de piso 4 lizos x 6 pedales	Material: Madera maciza. Dimensiones: 150 × 120 × 150 cm aprox. Función: Tejido artesanal en lana/algodón.	2	21.350.000,00	21.384.000,00	21.400.000,00	**21.378.000,00**
8	Rueca electrónica con motor digital	Motor: Eléctrico con control de velocidad. Función: Hilado de fibras naturales. Alimentación: 110 V.	2	380.000,00	385.236,00	386.000,00	**383.745,33**
9	Plancha o prensa de calor para fijar el tejido	Potencia: 1000–1200 W. Temperatura: hasta 200 °C. Uso: Sublimación / fijado de fibras.	2	3.800.000,00	3.990.951,00	4.000.000,00	**3.930.317,00**
10	Máquina plana mecatrónica	Tipo: Plana recta industrial. Sistema: Mecatrónica de bajo consumo. Velocidad: Hasta 5.000 puntadas/minuto. Motor: Direct Drive silencioso. Funciones: Puntada recta, alta precisión. Mesa y mueble incluidos	4	6.800.000,00	6.848.640,00	6.880.000,00	**6.842.880,00**
11	Máquina cortadora vertical	Cuchilla: Circular 8 pulgadas. Potencia: 550 W aprox. Voltaje: 110/220 V. Capacidad: Corte hasta 18 cm de altura en telas. Aplicación: Corte de pilas en confección	2	4.000.000,00	4.155.381,00	4.156.000,00	**4.103.793,67**
12	Máquina Bordadora	Cabezales: 5. Velocidad: 1.000 puntadas/minuto por cabezal. Área de bordado: 400 x 450 mm. Pantalla táctil para programación. Conexión USB para diseños	1	4.300.000,00	4.386.221,00	4.400.000,00	**4.362.073,67**
13	Máquina Cerradora	Uso: Cierre de costuras en confección. Velocidad: 4.000–5.000 puntadas/minuto. Motor: Direct Drive. Con mueble incluido	1	664.414,65	664.414,65	665.000,00	**664.609,77**

14	Máquina cortadora circular	Cuchilla: Circular 4–6 pulgadas. Voltaje: 110/220 V. Corte máximo: 2–4 cm de tela. Uso: Cortes pequeños en confección	1	463.591,10	463.591,10	464.000,00	**463.727,40**
15	Máquina ojaladora	Tipo: Industrial de cadeneta. Puntadas: Ojal recto o redondo. Velocidad: 3.000–3.500 puntadas/minuto. Motor: Direct Drive	1	10.558.755,00	10.558.755,00	10.600.000,00	**10.572.503,33**
16	Máquina de planchado	Equipo de planchado industrial. Cubo de vapor: 2 depósitos (grueso y delgado). Voltaje: 110V - 220V. Presión de vapor: 3–4 bar. Uso: Planchado de prendas en taller	2	28.250.640,00	28.250.640,00	28.400.000,00	**28.300.426,67**
17	Máquina presilladora	Puntada: Presilla recta reforzada. Velocidad: 2.500–3.000 puntadas/minuto. Motor: Direct Drive. Uso: Refuerzo de presillas en pantalones y ropa de trabajo	1	6.880.221,00	6.880.221,00	6.900.000,00	**6.886.814,00**
18	Máquina bordadora semi industrial	bordado de entre 20 x 20 cm y 25 x 30 cm, alcanzando una velocidad de 800 a 1.200 puntadas por minuto. pantalla LCD o táctil que permite previsualizar los diseños, modificarlos en tamaño o rotación y controlar el proceso de manera sencilla. Dispone de puertos USB para importar diseños, iluminación LED en la zona de trabajo y soportes para bastidores de diferentes tamaños. También incorpora sistemas de enhebrado automático o asistido, lo que facilita el manejo. Su estructura suele estar fabricada en materiales metálicos robustos, con un peso estimado entre 30 y 60 kg, y funciona a 110 V, adecuado para el voltaje local. Por lo general, el equipo incluye cientos de diseños precargados y cuenta con garantía de al menos un año, cubriendo componentes electrónicos y mecánicos.	1	9.410.935,00	9.410.935,00	9.450.000,00	**9.423.956,67**
19	Máquina despuntadora mono aguja con plataforma plana, con muebles	Tipo: Máquina recta industrial de 1 aguja. Puntada: Pespunte recto de alta velocidad. Velocidad: 4.000–5.000 puntadas por minuto (según modelo). Longitud de puntada: Ajustable hasta 5 mm. Sistema de aguja: DBx1 otro según	5	21.023.550,00	21.023.550,00	21.250.000,00	**21.099.033,33**

		fabricante). Motor: Direct drive, ahorro energético. Plataforma: Plana, apta para confección en línea recta. Accesorios: Incluye mesa y mueble de soporte					
20	Mesa de corte	Material: Estructura metálica reforzada y superficie en MDF o fórmica de alta resistencia. Dimensiones: Según requerimiento (ejemplo: 2,5 m x 1,5 m x 0,9 m). Superficie: Lisa y resistente al desgaste por cuchillas	1	3.014.115,00	3.014.115,00	3.050.000,00	**3.026.076,67**
21	Báscula digital	Capacidad máxima: 40 kg. Precisión: 5 g. Pantalla: LCD retroiluminada. Fuente: Batería recargable de larga duración	1	131.220,00	131.220,00	132.000,00	**131.480,00**
22	Báscula Industrial	Modelo: BAP-500 Capacidad máxima: 500 kg (1100 lb) División mínima: 100 g Pesada mínima: 2 kg Plataforma: 60 cm x 80 cm, de acero con textura antiderrapante Peso: 34 kg Tensión / Frecuencia: 127 V / 60 Hz Batería: Recargable con 150 horas de uso continuo Pantalla: Doble display LCD con luz verde Torreta: Plegable	2	1.747.830,00	1.747.830,00	1.748.000,00	**1.747.886,67**
23	Refinadora de chocolate 10 lb	110 V, 50/60 Hz, Dimensiones del paquete 19.37 x 12.52 x 12.52 pulgadas (49cm x 31.8cm x 31.8cm) Peso del artículo 32.7 libras	1	3.640.950,00	3.640.950,00	3.650.000,00	**3.643.966,67**
24	Despulpadora de frutas	Cantidad de tamices: Volumen: 600 L Potencia: 0,74 cv	2	6.896.200,00	6.896.200,00	6.900.000,00	**6.897.466,67**
25	Caldero 50 x 50 AH	Material: Aluminio fundido. Dimensiones: 50 cm diámetro × 50 cm alto aprox. Capacidad: 60–70 litros. Tapa metálica incluida.	1	704.700,00	704.700,00	705.000,00	**704.800,00**
26	Olla 60 x 60 AH	Material: Aluminio fundido. Dimensiones: 60 cm diámetro × 60 cm alto. Capacidad: 100–120 litros. Tapa metálica incluida.	1	772.850,00	772.850,00	773.000,00	**772.900,00**
27	Horno de lechona con termómetro en acero inoxidable (2 puestos)	Material: Acero inoxidable calibre 18. Capacidad: 2 lechonas medianas (20–25 kg cada una). Control: Termómetro análogo integrado. Fuente: Gas propano o leña.	1	4.604.040,00	4.604.040,00	4.650.000,00	**4.619.360,00**
28	Molino eléctrico para granos 1 Hp	Potencia motora: 1 HP monofásico. Capacidad: 150– 200 kg/hora (maíz, café, frijol). Material: Hierro fundido y acero.	2	2.235.320,00	2.235.320,00	2.236.000,00	**2.235.546,67**

29	Bandeja en acero para lechona (3 und)	Material: Acero inoxidable. Dimensiones: 60 × 40 × 10 cm aprox. Grosor: 1,2 mm.	3	328.050,00	328.050,00	330.000,00	**328.700,00**
30	Congelador horizontal	Capacidad bruta: 387 Temperatura: –18 °C a 5 °C (modo congelador/refrigerador). Dimensiones: 117 × 89,5 × 75 cm. Consumo: 58 kWh/mes. Refrigerante: R600a.	2	2.222.241,00	2.222.241,00	2.223.000,00	**2.222.494,00**
31	Licuadora profesional 5 velocidades	Potencia: 1000–1200 W. Capacidad jarra: 2 L. Velocidades: 5 + pulso. Material jarra: Vidrio templado o policarbonato.	1	1.057.050,00	1.057.050,00	1.060.000,00	**1.058.033,33**
32	Olla tamaleras en acero 430 calibre a gas	Material: Acero inoxidable 430. Alimentación: Gas LP o natural. Capacidad: 60–80 litros (según medidas).Uso: Preparación de tamales, sopas, sancochos.	6	15.977.700,00	15.977.700,00	15.990.000,00	**15.981.800,00**
33	Nevera no frost	Dimensiones: 54,9 × 144 × 56 cm. Capacidad: ~220 litros. Tipo: Refrigerador doméstico vertical. Consumo: 110–120 V.	1	1.526.850,00	1.526.850,00	1.527.000,00	**1.526.900,00**
34	Congelador	Dimensiones: 75,4 × 84,5 cm (ancho × alto). Capacidad: ~200–230 litros. Tipo: Horizontal, tapa superior. Sistema: Descongelación manual.	2	2.592.020,00	2.592.020,00	2.594.000,00	**2.592.680,00**
35	Caldero	Material: Aluminio fundido. Dimensiones: 60 cm diámetro × 70 cm alto. Capacidad: 150–180 litros. Tapa incluida.	3	3.453.030,00	3.453.030,00	3.600.000,00	**3.502.020,00**
36	Caldero	Material: Aluminio fundido. Dimensiones: 50 cm diámetro × 60 cm alto. Capacidad: 100–120 litros.	1	737.180,00	737.180,00	738.000,00	**737.453,33**
37	Caldero con tapa	Material: Aluminio o acero inoxidable. Capacidad: >180 litros. Uso: Cocción masiva de alimentos.	1	1.151.010,00	1.151.010,00	1.152.000,00	**1.151.340,00**
38	Licuadora cromada oster	Potencia: 600–800 W. Capacidad jarra: 1,5–2 litros. Velocidades: 3–5 + pulso. Jarra de vidrio o policarbonato.	2	951.200,00	951.200,00	960.000,00	**954.133,33**
39	Paila grande parabólica cucharon	Material: Aluminio o hierro fundido. Forma: Parabólica para fritura/sofreído. Capacidad: 40–50 litros.	2	1.195.641,00	1.195.641,00	1.200.000,00	**1.197.094,00**
40	Paila # 40 Aluminio Hogar	Material: Aluminio. Diámetro: ~40 cm. Capacidad: 20– 25 litros.	2	190.240,00	190.240,00	194.000,00	**191.493,33**
41	Estufa industrial 4 puestos grande	Material: Acero inoxidable. Quemadores: 4 de alta presión. Alimentación: Gas propano o natural. Uso: Cocina de gran capacidad.	1	5.273.505,00	5.273.505,00	5.300.000,00	**5.282.336,67**
42	Estufa Industrial 2 puestos	Material: Acero inoxidable. Puestos: 2 hornillas grandes de alta presión.	5	7.995.000,00	7.995.000,00	7.600.000,00	**7.863.333,33**

		Tipo de gas: Natural o propano. Encendido manual. Dimensiones: 120 x 60 x 85 cm					
43	Freidora industrial	Material: Acero inoxidable calibres 18 y 20 – tipo 430. Capacidad: 8 litros de aceite. Temperatura: 50–200 °C con control ajustable. Resistencia eléctrica o gas (según versión). Dimensiones: 35 x 45 x 30 cm	2	8.926.200,00	8.926.200,00	8.940.000,00	**8.930.800,00**
44	Embutidora de chorizos	Capacidad: 7 litros. Motor eléctrico con sistema de reducción. Voltaje: 110 V. Material: Acero inoxidable grado alimenticio. Tubos de embutido de diferentes diámetros	1	1.189.000,00	1.189.000,00	1.200.000,00	**1.192.666,67**
45	Molde Cuadrado Tostado	Material: Acero con recubrimiento antiadherente o aluminio anodizado. Dimensiones: 20 x 20 cm (aprox)	4	328.860,00	328.860,00	340.000,00	**332.573,33**
46	Horno de Acero inoxidable 4 puestos	Material: Acero inoxidable 430/304. Capacidad: 4 bandejas estándar (60 x 40 cm). Tipo: Gas o eléctrico. Temperatura: Hasta 300 °C con control termostático	1	1.353.000,00	1.353.000,00	1.353.000,00	**1.353.000,00**
47	Cilindradora Motor 2 caballos	Potencia: 2 Hp Sistema: Rodillos de acero ajustables Ancho de trabajo: 40–60 cm (según modelo)	1	2.490.750,00	2.490.750,00	2.500.000,00	**2.493.833,33**
48	Cortadora	Tipo: Rebanadora de pan industrial. Número de cortes: 36 tajadas estándar. Espesor de corte: 12–15 mm (según calibración). Material: Cuchillas de acero templado	1	2.214.000,00	2.214.000,00	2.214.000,00	**2.214.000,00**
49	Escobiladero	Capacidad: 24 latas simultáneas. Material: Hierro galvanizado o acero inoxidable. Uso: Enfriamiento y almacenamiento de latas de panadería	1	2.758.050,00	2.758.050,00	2.759.000,00	**2.758.366,67**
50	Amasador	Material: Acero inoxidable. Dimensiones: 80 x 60 cm. Capacidad: 50–60 litros aprox. Uso: Amasado manual y reposo de masa	1	6.658.400,00	6.658.400,00	6.658.400,00	**6.658.400,00**
51	Baterías para cocina	Material: acero inoxidable grado alimenticio. Piezas: ollas, sartenes y tapas de diferentes capacidades (1L, 2L, 3L, 5L). Acabado: pulido espejo. Compatible con cocinas a gas, eléctricas e inducción. Resistentes a la corrosión y fácil limpieza.	100	45.000.000,00	45.000.000,00	48.500.000,00	**46.166.666,67**

52	Pailas en lamina de cobre martillado	Diámetro: 1.20 m. Material: cobre martillado. Espesor: 1,5 mm. Uso: cocción o procesos artesanales.	4	1.843.360,00	1.843.360,00	1.843.360,00	**1.843.360,00**
53	Asadores para arepas	Material: acero al carbón esmaltado o acero inoxidable. Capacidad: 6–12 arepas simultáneas. Fuente de calor: gas propano/natural o leña (según modelo). Dimensiones promedio: 60 x 40 cm. Accesorios: rejillas desmontables y perillas reguladoras de temperatura.	100	36.450.000,00	36.450.000,00	36.450.000,00	**36.450.000,00**
54	Molino Eléctrico Para Moler Maíz, Carne Y Hacer Embutidos	Molino eléctrico cuenta con un motor poderoso de 1200W reales y funciona con un voltaje de 110V. Está equipado con cuchillas en acero inoxidable y tres discos de corte (fino, mediano y grueso), que permiten diferentes tipos de molienda según la necesidad. Su diseño ofrece gran capacidad de procesamiento, además de incluir la función inversa para mayor practicidad. El molino incorpora un accesorio para embutidos, una tapa de fácil remoción y una placa plateada que le da resistencia y durabilidad. También está diseñado para garantizar una fácil limpieza después de su uso. Es un equipo recomendado para uso doméstico y resulta ideal para moler maíz, entre otros alimentos.	101	32.183.852,00	32.183.852,00	32.183.852,00	**32.183.852,00**
55	Vitrina panorámica de pie	Alto 209 cm - 82 1/4" Frente 72 cm - 28 3/8" Fondo 72,4 cm - 28 1/2" Volumen bruto 510 L - 18 Pies³ Volumen neto 431 L - 14 Pies³	1	2.430.000,00	2.430.000,00	2.430.000,00	**2.430.000,00**
56	Mesón en acero inoxidable	Dimensiones: 1,80 x 2 m	1	3.116.000,00	3.116.000,00	3.116.000,00	**3.116.000,00**
57	Estante	Dimensiones: (0,40 x 0, 90) m	4	1.033.560,00	1.033.560,00	1.033.560,00	**1.033.560,00**
58	Vitrina	Material: Acero inoxidable calibre 24 tipo 430. Control de temperatura: 3 niveles. Puertas corredizas. Capacidad: 100–120 unidades (según tamaño). Dimensiones: 100 x 40 x 60 cm	4	5.412.000,00	5.412.000,00	5.412.000,00	**5.412.000,00**

59	Mesa Extante 4 Entrepaños Acero	Material: Acero inoxidable de alta resistencia. Dimensiones: 1,20 x 0,60 x 1,80 m (aprox.). Capacidad: 4 niveles de almacenamiento	1	1.579.500,00	1.579.500,00	1.579.500,00	**1.579.500,00**
60	Mesón	Material: Acero inoxidable grado alimenticio. Dimensiones: 150 x 80 x 90 cm (alto aprox.)	1	2.952.000,00	2.952.000,00	2.952.000,00	**2.952.000,00**
61	Estante metálico	Material: Acero galvanizado. Capacidad de carga: 50– 70 kg por nivel. Dimensiones: 180 x 90 x 40 cm. Niveles: 4–5 ajustables	1	400.950,00	400.950,00	400.950,00	**400.950,00**
62	Vitrina rompe tráfico / exhibidor	Material: Acrílico transparente + estructura metálica. Dimensiones: 1.50 x 0.60 x 0.90 m (aprox.). Iluminación: LED opcional	1	1.815.480,00	1.815.480,00	1.815.480,00	**1.815.480,00**
63	Stand. Estante Organizador Metálico	Estante Organizador Metálico 5 Niveles Ajustables Rack & Pack Color Gris Acabado Mate: • Profundidad: 40 cm. • Altura: 180 cm. • Largo: 90 cm. • Espesor: 0.33 cm. • Acabado: Mate. • Hecho en madera. • Requiere ensamblado.	1	258.390,00	258.390,00	258.390,00	**258.390,00**
64	Despulpadora de café Eterna 3	Capacidad: 200–300 kg/hora (aprox). Material: acero pintado. Sistema: rodillos metálicos. Operación: manual o con motor auxiliar.	15	84.520.065,00	84.520.065,00	84.520.065,00	**84.520.065,00**
65	Máquina de espresso	Potencia: 1050 W. Presión: 15 bares. Funciones: Expreso simple/doble, vaporizador de leche. Capacidad: 2 tazas simultáneas.	3	1.409.400,00	1.409.400,00	1.409.400,00	**1.409.400,00**
66	Tamper para compactar el café	Material: Acero inoxidable o aluminio. Diámetro: 51–53 mm. Uso: Compactar café molido en el portafiltro.	1	185.320,00	185.320,00	185.320,00	**185.320,00**
67	Knock box (para desechar el café usado)	Material: Acero inoxidable o ABS plástico. Accesorio: Barra transversal para golpear portafiltro.	1	58.320,00	58.320,00	58.320,00	**58.320,00**
68	Báscula digital	Capacidad: 5–10 kg. Precisión: 1–2 g. Alimentación: Batería o USB.	1	47.560,00	47.560,00	47.560,00	**47.560,00**
69	Tostadora de café 6kg	6 kg por bache. Alimentación eléctrica: 110/220 V – 50/60 Hz Control: Electrónico digital con regulación de temperatura. Rango de temperatura: hasta 250 °C. Material: Acero inoxidable grado	1	34.830.000,00	34.830.000,00	34.830.000,00	**34.830.000,00**

		alimenticio. Dimensiones aproximadas: 120 x 70 x 90 cm. Peso: 85 kg. Producción estimada: 20-25 kg/h					
70	Tostadora de café 2,5 kg	Tostadora de café y cacao, Capacidad de tostión por Batch 2.5 Kg (5 lbs), Voltaje monofásico de 110 V, Alimentación por pipeta de gas (GLP)	1	772.850,00	772.850,00	772.850,00	**772.850,00**
71	Molino de café	Capacidad de producción: 60 kg/h. Potencia del motor: 3 HP.Voltaje: 120 V – monofásico. Material de las muelas: Acero templado. Ajuste: Graduable para diferentes tipos de molienda (fina, media, gruesa). Dimensiones: 55 x 35 x 75 cm. Peso: 60 kg	2	4.860.000,00	4.860.000,00	4.860.000,00	**4.860.000,00**
72	Monitor o tamizadora	3 mallas en acero inoxidable 304 (capacidad 120 Kg/h, motor 1/3 HP, 110/220V)	1	172.405,00	172.405,00	172.405,00	**172.405,00**
73	Monitor 3 mallas	Monitor clasificador vibratorio. Número de mallas: 3 niveles + 1 malla cero. Material: Acero inoxidable grado alimenticio. Tamaños de malla: Diferentes micrajes para selección de particular. Motor: Vibrador eléctrico 110/220V	1	5.670.000,00	5.670.000,00	5.670.000,00	**5.670.000,00**
74	Mallas clasificadoras adicionales	Material: Acero inoxidable con tratamiento anticorrosión. Cantidad: 3 mallas de diferente calibre + 1 malla cero. Función: Repuestos intercambiables para monitor clasificador	1	656.000,00	656.000,00	656.000,00	**656.000,00**
75	Máquina de café Hb - premium	• Pantalla touch de 7'. • Recetario de bebidas. • Molino de café en grano incorporado • Opción preparación de café molido. • Sistema de ahorro de energía. • Indicador de preparación lista. • Sensor de nivel de agua. • Sensor de temperatura. • Sensor de falta de café en grano. • Sensor de prensa de café. • Sensor de volumen de agua. • Alarma por depósito de residuos lleno. • Alarma por bajo nivel de agua • Alarma para descalcificación programada. • Fácil limpieza	1	8.220.325,50	8.220.325,50	8.220.325,50	**8.220.325,50**

76	Máquina de café capuchino/espresso	Tipo: Cafetera express semiprofesional. Presión de bomba: 15 bares. Potencia: 1.600 W. Molinillo integrado: Cónico de acero inoxidable con 18 niveles de molienda. Depósito de agua: 2 litros removible. Vaporizador: Para leche (capuchino y latte). Pantalla: LCD con control de molienda y extracción. Material: Acero inoxidable cepillado. Dimensiones: 33 x 32 x 40 cm. Peso: 10–11 kg	1	19.434.000,00	19.434.000,00	19.434.000,00	**19.434.000,00**
77	Clasificadora de café	Capacidad: 250–400 kg/hora. Niveles de clasificación: 3 tamaños. Material: acero galvanizado. Operación: manual con vibración mecánica opcional.	15	34.238.700,00	34.238.700,00	34.238.700,00	**34.238.700,00**
78	Motor monofásico de café	Potencia: 0,5 HP. Velocidad: 1800 RPM. Alimentación: 110 V. Tipo: monofásico, arranque por capacitor.	15	57.195.000,00	57.195.000,00	57.195.000,00	**57.195.000,00**
79	Polea	Tipo: A2. Diámetro eje: 3/4". Material: hierro fundido. Acabado: pintado anticorrosivo.	15	352.350,00	352.350,00	352.350,00	**352.350,00**
80	Tornillo Prisionero Bristol	Medida: 5/16" de diámetro x 3/8" de largo. Cabeza: hexagonal interna. Material: acero al carbón, grado 8.	30	142.680,00	142.680,00	142.680,00	**142.680,00**
81	Gallinas ponedoras de linea semipesadas (hy line brown, ISA brown, babnrock brown, lohmann brown).	De 16 semanas de edad.	1900	75.411.000,00	75.411.000,00	75.411.000,00	**75.411.000,00**
82	Bulto de concentrado de 40 kg	Alimento balanceado en presentación granulado o quebrantado para aves de postura, con un rango de proteina entre 16% y 18%	290	31.894.925,00	31.894.925,00	31.894.925,00	**31.894.925,00**
83	Comederos	Material: Plástico de tolva de 15 a 18 kgrs.	310	8.537.400,00	8.537.400,00	8.537.400,00	**8.537.400,00**
84	Bebedero de volteo	Material: Plástico. Dimensiones 34 x 54 cm. Capacidad de 5 - 7 litros	310	8.388.600,00	8.388.600,00	8.388.600,00	**8.388.600,00**
85	Ovejas de lana	De levante aproximadamente de 40 kgrs hembra y macho	20	8.019.000,00	8.019.000,00	8.019.000,00	**8.019.000,00**
86	cerdos Landrace x Large white	Cerda de reemplazo linea materna, con peso entre 75 - 85 krs peso vivo, edad de 18 - 20 semanas, (3 hembras y ! Macho reproductor)	4	8.150.800,00	8.150.800,00	8.150.800,00	**8.150.800,00**

87	Alimento para Cerdas de reemplazo	Energía metabolizable (EM): 3,000 – 3,200 kcal/kg. Proteína cruda (PC) 16 – 18 % Lisina digestible 0.70 – 0.85 %. Metionina + Cistina 0.40 – 0.50 %. Fibra cruda 4 – 6 % Calcio (Ca) 0.70 – 0.90 %. Fósforo disponible (Pd) 0.45 – 0.60 %. Sodio (Na) 0.15 – 0.20 %. Vitaminas A, D3, E, K, complejo B (según NRC). Minerales traza Zn, Fe, Cu, Mn, Se, I (según requerimiento NRC/FAO).	100	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	**15.000.000,00**
88	Bandejas para germinación de semillas x 162 cavidades	Para suministro de alimento balanceado en lechones recién destetados. Material: Polipropileno o plástico de alta resistencia (grado alimenticio). Dimensiones aprox: 45 x 35 cm. Capacidad: 162 cavidades pequeñas, diseñadas para distribuir alimento en micro-porciones.	10	177.161,00	177.161,00	177.161,00	**177.161,00**
89	Bandejas para germinación de semillas x 200 cavidades	Material: Plástico de alta densidad, resistente a mordeduras y fácil de lavar. Dimensiones aprox.: 50 x 40 cm. Capacidad: 200 cavidades para microdosis de alimento.	10	234.900,00	234.900,00	234.900,00	**234.900,00**
90	Bandejas para germinación de semillas x 128 cavidades	Material: Polipropileno reforzado. Dimensiones aprox.: 40 x 35 cm. Capacidad: 128 cavidades.	10	177.161,00	177.161,00	177.161,00	**177.161,00**
91	Bandejas para germinación de semillas x 72 cavidades	Material: Plástico rígido y de fácil desinfección. Dimensiones aprox.: 35 x 30 cm. Capacidad: 72 cavidades. Ventaja: Recomendada para granjas pequeñas o camadas reducidas.	10	149.161,50	149.161,50	149.161,50	**149.161,50**
92	Bandeja Semillera De Germinación Huerta Casera 98 Cavidades	Calidad: poliestireno de calibre 55". Dimensión de la cavidad: 3,4×3,4×5 cm y un volumen de 30 cm^3,	50	1.845.000,00	1.845.000,00	1.845.000,00	**1.845.000,00**
93	Abono para producción para café 17-6-18-2 bultos por 50 kgrs	MEZCLA QUÍMICA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: Nitrógeno Total (N): 17% Fósforo Asimilable (P2O5): 6% Potasio Soluble en agua (K2O): 18% Magnesio total (MgO): 2%	10	2.325.510,00	2.325.510,00	2.325.510,00	**2.325.510,00**
94	Caneca plástica con tapa	Material: Polietileno de alta densidad, con tapa	8	511.680,00	511.680,00	511.680,00	**511.680,00**

		hermética. Capacidad: 200 cc (0,2 litros).					
95	Plástico negro	Medidas: 6 m de ancho x 30 m de largo. Calibre: 6 (200 micras). Material: polietileno de alta densidad (PEAD). Uso: agrícola / cobertura.	30	13.100.373,00	13.100.373,00	13.100.373,00	**13.100.373,00**
96	Rollo de manguera	Diámetro: 1/2". Calibre: 60. Longitud: rollo estándar (30–50 m). Material: PVC flexible reforzado.	2	368.590,00	368.590,00	368.590,00	**368.590,00**
97	Hoyador (palín)	Material: acero al carbono. Mango: madera de 1,2 m. Diámetro pala: 20 cm aprox. Uso: apertura de hoyos agrícolas.	4	225.034,20	225.034,20	225.034,20	**225.034,20**
98	Tanque de agua	Material: Polietileno de alta densidad. Capacidad: 130 litros. Uso: Almacenamiento de agua potable.	2	482.496,20	482.496,20	482.496,20	**482.496,20**
99	Fumigadora Estacionaria	Motor: Gasolina 4 tiempos, 7 Hp. Tanque: 30 litros. Sistema: Pistón cerámico (mayor durabilidad). Presión máxima: 30 bar	2	3.593.970,00	3.593.970,00	3.593.970,00	**3.593.970,00**
100	Guadañadora	Motor: 2 tiempos, 40.2 cc. Potencia: 1.6 Hp. Peso: 6.3 kg. Sistema: Cuchilla metálica o nylon. Uso: Corte de maleza y limpieza de potreros	1	2.140.200,00	2.140.200,00	2.140.200,00	**2.140.200,00**
101	Fumigadora Espalda Manual	Capacidad: 20 litros. Bomba: Pistón manual de doble acción. Material: Polietileno reforzado. Uso: Fumigación en huertas, jardines y cultivos medianos	2	352.350,00	352.350,00	352.350,00	**352.350,00**
102	Fumigadora Espalda	Motor: Gasolina 2 tiempos, 2 Hp. Tanque: 25 litros. Presión máxima: 25 bar. Uso: Fumigación en zonas rurales de cultivos medianos y grandes	1	1.461.281,00	1.461.281,00	1.461.281,00	**1.461.281,00**
103	Fumigadora manual 20 litros	Capacidad: 20 litros. Sistema: Manual a presión previa. Material: Tanque en polietileno de alta resistencia. Accesorios: Lanza metálica, boquilla regulable	11	3.216.955,50	3.216.955,50	3.216.955,50	**3.216.955,50**
104	Picapasto	Motor: Gasolina, 6.5 Hp (opcional eléctrico).Capacidad: 1.2 – 1.5 t/h. Funciones: Pica pasto, caña y forrajes. Material: Acero de alta resistencia	1	2.496.900,00	2.496.900,00	2.496.900,00	**2.496.900,00**
105	Malla plástica hexagonal premium	Material: Polietileno de alta densidad (HDPE). Tamaño de cada rollo: 1m x 2m. Resistencia: UV y anticorrosión x rollo	12	1.268.460,00	1.268.460,00	1.268.460,00	**1.268.460,00**
106	Caneca plástica	Material: Polietileno de alta resistencia.	2	380.480,00	380.480,00	380.480,00	**380.480,00**

		Capacidad: 200 litros. Sistema de cierre: Tapa hermética con zuncho metálico					
107	Polisombra	Material: Polietileno con protección UV. Porcentaje de sombra: 90%. Dimensiones: 4m de ancho x 1m de alto (por rollo)	11	387.585,00	387.585,00	387.585,00	**387.585,00**
108	Azadón Forjado	Peso: 1850 g. Largo del mango: 1.2 m en madera dura tratada. Material de la pala: Acero al carbono forjado	10	997.571,00	997.571,00	997.571,00	**997.571,00**
109	Pala Redonda	Largo total: 1.5 m. Mango: 1 m, madera resistente. Material pala: Acero templado anticorrosivo	10	575.505,00	575.505,00	575.505,00	**575.505,00**
110	Manguera agrícola	Diámetro: ¾ pulgadas. Longitud: 100 m. Material: PVC reforzado. Resistencia: Presión de trabajo 150 PSI	3	934.554,00	934.554,00	934.554,00	**934.554,00**
111	Carretilla negra	Material: Polietileno reforzado. Capacidad: 169 litros (6 pies cúbicos) . Rueda: Neumática de 16" con eje reforzado	2	685.260,00	685.260,00	685.260,00	**685.260,00**
112	Carpa	Estructura: Acero pintado electrostáticamente. Cubierta: Poliéster impermeable con protección UV. Dimensiones: 2 x 2 m. Sistema: Plegable y portátil	1	369.000,00	369.000,00	369.000,00	**369.000,00**
113	Greca	Electrica Con Control Tres Calores Modelo 3100 Electrica Con Control Tres Calores 3100 E 120 tintos	1	1.065.150,00	1.065.150,00	1.065.150,00	**1.065.150,00**
114	Tijera Para Podar	8" Cuerpo En Aluminio Pretul 23720 Color Rojo • Tipo de corte poda. • Usos recomendados: para poda. • El mango es de plástico. • Las cuchillas son de acero. • Accesorios incluidos:	2	42.328,40	42.328,40	42.328,40	**42.328,40**
115	Paladraga	Tipo: Paladraga (herramienta cava hoyos). Material de las palas: Acero al carbono templado y pintado en color negro para mayor durabilidad. Mango: Fabricado en madera seleccionada (alta resistencia), Largo del mango: 1.20 m aprox., Ensamblado con palas mediante pernos de seguridad Color: Negro (palas) + Natural (madera barnizada), Dimensiones aproximadas: Longitud total 1.5 m, Peso: 3.5 – 4.5 kg	3	415.773,00	415.773,00	415.773,00	**415.773,00**

116	Mesa Familias blanca	Ancho 74.5 cm. Alto 71 cm. Largo 74.5 cm. Material Plástico	3	271.805,40	271.805,40	271.805,40	**271.805,40**
117	Silla plástica con brazos	Material: Polipropileno inyectado. Color: Mocca (café oscuro). Resistencia: hasta 120 kg.	74	3.911.085,00	3.911.085,00	3.911.085,00	**3.911.085,00**
118	Silla plástica sin brazos	Dimensiones: 54.2 cm x 55.5 cm x 74.5 cm	16	1.666.240,00	1.666.240,00	1.666.240,00	**1.666.240,00**
119	Silla shia	Material: polipropileno de alta resistencia. Diseño: ergonómico, apilable. Colores: varios (blanco, negro, café).	36	5.073.840,00	5.073.840,00	5.073.840,00	**5.073.840,00**
120	Mesas naranjas infantil	Largo x Altura x Ancho: 57 cm x 46 cm x 57 cm	4	332.920,00	332.920,00	332.920,00	**332.920,00**
121	Mesa plástica	Material: Polipropileno. Dimensiones: 80 × 80 cm. Altura: 72–74 cm.	10	1.996.650,00	1.996.650,00	1.996.650,00	**1.996.650,00**
122	Mesa Provezal	Capacidad: 6 puestos. Material: polipropileno reforzado. Sistema: desarmable. Dimensiones: 1,50 m aprox.	1	380.480,00	380.480,00	380.480,00	**380.480,00**
123	Computador portatil	Procesador: AMD Ryzen 7 5825U. RAM: 8 GB DDR4. Almacenamiento: 512 GB SSD. Pantalla: 15,6" FHD (1920×1080). Sistema operativo: Windows 11 Home.	4	20.088.000,00	20.088.000,00	20.088.000,00	**20.088.000,00**
124	Computador todo en uno (escritorio)	Sistema operativo, Windows 11 Home Single Language Procesador Intel® Core™ i5-1235U (hasta 4,4 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 12 MB de caché L3, 10 núcleos y 12 subprocesos) Memoria ram 8GB de RAM DDR4-3200 MHz (1 x 8GB), Almacenamiento Unidad de estado sólido de 512GB PCIe® NVMe™ M.2 Tarjeta gráfica Integrada , tipo de pantalla FHD de 60,5 cm (23,8") en diagonal, Diseño : peso 5,37 kg, Dimensiones 54,06 x 18,37 x 41,9 cm Otros: Conectividad Combinación de Realtek Wi-Fi® RTL8822CE 802.11a/b/g/n/ac (2x2) y tarjeta inalámbrica con Bluetooth® 5 Teclado Combinación de teclado y mouse inalámbricos HP 230, negro.	10	26.830.000,00	26.830.000,00	26.830.000,00	**26.830.000,00**
125	Impresora Multifuncional Smart Tank 530	Funciones: Imprime, copia, escanea, Wi-Fi. Velocidad: hasta 11 ppm en negro / 5 ppm a color.	2	4.131.000,00	4.131.000,00	4.131.000,00	**4.131.000,00**

		Conectividad: USB, Wi-Fi Direct. Sistema de tinta continua recargable.					
126	Video Beam	Portátil Smart 3000 lúmenes FHD HDMI – Android TV Tecnología 3LCD	1	1.271.000,00	1.271.000,00	1.271.000,00	**1.271.000,00**
127	Hub De Cámaras De Seguridad Para Interiores	Resolución: 2K (2304 × 1296p). Campo de visión: 110°. Movimiento: giro panorámico 340° y vertical 45°. Conectividad: Wi-Fi 2.4/5GHz, Zigbee 3.0 (funciona como hub inteligente). Compatibilidad: Apple HomeKit Secure Video, Google Home, Alexa. Audio: micrófono y altavoz integrados (comunicación bidireccional). Almacenamiento: tarjeta microSD hasta 128 GB + almacenamiento en la nube. Funciones: visión nocturna IR, detección de personas, gestos y mascotas, seguimiento automático, control por voz. Fuente de energía: adaptador USB-C 5V/2A.	10	2.818.800,00	2.818.800,00	2.818.800,00	**2.818.800,00**
128	Televisor Smart 55 pulgadas	Tamaño de pantalla: 55" (139 cm). Resolución: 4K UHD (3840 × 2160p). Tecnología de pantalla: LED / LCD (según marca y modelo). Sistema operativo: Smart TV (Android TV, webOS, Tizen u otro según fabricante). Conectividad: Wi-Fi, Bluetooth, Ethernet. Puertos: HDMI (3 o 4), USB (1 o 2), salida óptica de audio. Sonido: altavoces estéreo integrados con potencia de 20W – 24W aprox. Funciones: control por voz, compatibilidad con apps de streaming (Netflix, YouTube, Prime Video, Disney+). Consumo energético: 100 – 150 W promedio. Incluye: control remoto inteligente.	1	5.552.951,00	5.552.951,00	5.538.951,00	**5.548.284,33**
129	Caja 10 resmas tamaño carta blanca	Formato: Carta (216 × 279 mm). Gramaje: 75 g/m². Contenido: 500 hojas por resma (5000 hojas por caja).	1	186.300,00	186.300,00	170.000,00	**180.866,67**
130	Escritorio	Material: Aglomerado recubierto en melamina. Dimensiones: 120–140 cm largo × 60–70 cm ancho × 75 cm alto. Color: Madera clara/oscura según referencia.	1	1.435.000,00	1.435.000,00	1.400.000,00	**1.423.333,33**

131	Lavacabezas	Material: Cabezote escualizable (fibra de vidrio). Grifería. Tapizado liso. Mueble en fibra de vidrio. Incluye manguera de desagüe.	1	822.150,55	822.150,55	819.646,30	**821.315,80**
132	Kit de manicure	Lámpara LED/UV de 48W para el secado de esmaltes semipermanentes, una pulidora eléctrica portátil con fresas intercambiables, un set de limas, buffers y bloques pulidores, cortauñas profesional, corta cutícula y tijeritas, empujador metálico, removedor de cutícula, base coat, top coat y seis esmaltes semipermanentes en tonos variados, wraps de aluminio con removedor de esmalte, aceite para cutículas, un cepillo limpiador, toallitas sin pelusa, maletín organizador.	100	28.500.000,00	28.700.000,00	28.600.000,00	**28.600.000,00**
133	Kit de pedicure	Tina portátil para pedicure con hidromasaje o vibración, lámpara LED/UV de 48W, pulidora eléctrica con fresas especiales para tratar durezas, cortaúñas reforzado para pies y corta cutícula. limas, buffers, bloques pulidores, raspador de durezas, piedra pómez y separadores de dedos. base coat, top coat y seis esmaltes semipermanentes en tonos neutros, junto con removedor de esmalte, toallitas sin pelusa, aceite regenerador, crema hidratante para pies y un maletín organizador.	100	36.000.000,00	37.450.000,00	36.300.000,00	**36.583.333,33**
134	Kit de pestañas	juego de pinzas profesionales (curva y recta), pestañas individuales y en abanico de diferentes longitudes, pegamento profesional de secado rápido de grado cosmético y removedor de extensiones en gel. parches de hidrogel para la protección de párpados, microcepillos, cepillos desechables tipo spoolie, cinta adhesiva hipoalergénica y un ventilador portátil mini para el secado del	100	20.000.000,00	24.600.000,00	25.600.000,00	**23.400.000,00**

		adhesivo. anillos porta-pegamento desechables y un estuche organizadores.				
TOTAL PROMEDIO			$994.000.000	$1.001.000.000	$1.005.000.000	**$1.000.000.000**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar es decir adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir en este tipo de proceso de contratación se tendrá como único factor de selección el **MENOR VALOR.**

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. La verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada y detallada conforme al anexo 1 ficha técnica del producto, que permita esta comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de la mujer evaluará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con los requisitos exigidos. En este sentido el comité evaluador una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecidos en el cronograma, manifestarán si están habilitadas o no, para participar en el evento de la SUBASTA.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, será estipulado en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán ofertar por los bienes estipulados en el presente proceso.

6. LIMITACIONES A MIPYME

CONVOCATORIA MIPYMES: NO APLICA

El siguiente proceso no es susceptible a limitación a MIPYMES teniendo en cuenta que valor el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

7. REQUISITOS HABILITANTES
CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES
(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

Para la elección la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. La verificación del cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada y detallada conforme al anexo ficha del producto, que permita esta comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de

la ley 1150 de 2007, la Secretaria de desarrollo agropecuario y producción alimentaria evaluará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera técnica y las condiciones de experiencias prevista en los documentos previos del proceso los cuales tienen por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos . En este sentido el comité evaluador una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecidos en el cronograma, manifestaran si están habilitadas o no para participar en el evento de la SUBASTA.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como en los factores específicos incluidos en la calificación, será estipulado en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán ofertar por los bienes estipulados en el presente proceso.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **Anexo No.2.**

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **Anexo No. 6**.

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

CÉDULA Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA (SI APLICA)

Si la propuesta la presenta una persona jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple del documento de identificación de cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto

en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes. Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los Artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:
a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar su oferta, el proponente deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente **al 10% del presupuesto oficial**, con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección.

El proponente deberá presentar la póliza de seriedad de la oferta y condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el **Anexo Nº 4** de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural, la proponente persona natural deberá anexar planilla de pago como independiente. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP renovado y en firme a 2025, vigente y en firme del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

El RUP deberá estar expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso, el mismo, deberá estar renovado y en firme al cierre del proceso.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República. El proponente deberá anexar dicho certificado con expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado con expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre. Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben tener medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado con expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.

EL PROPONENTE y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar el certificado en el cual consta que no posee antecedentes judiciales, registrados en la base de datos de la policía nacional que los inhabiliten o impidan presentar oferta y celebrar el contrato.

EL PROPONENTE y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre el certificado de antecedentes judiciales a través de la página de la policía nacional.

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, no deben de estar reportados en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

REDAM.

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, vigente a

la fecha de cierre del presente proceso, con expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en

el RUP. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, causal de RECHAZO, la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a *31 de diciembre de 2024,* salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que

Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° dispuesto), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Formato dispuesto.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el formato dispuesto.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Formatos dispuesto, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE

CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° dispuesto en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
desem
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato dispuesto

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO dispuesto), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato dispuesto

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica,

ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO dispuesto en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato dispuesto

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. dispuesto

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN:** Anexar al presente criterio, el Formato dispuesto.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a

Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN – SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato Dispuesto

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el

pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARÁGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA:

REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

- *Requisitos Habilitantes - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.*

Es importante tener en cuenta que el objeto contractual, se sustenta en la ADQUISICIÓN DE ENSERES Y/U OTRAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, PARA LA DOTACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: INNOVACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, por lo que es imperativo que el análisis financiero verse en actividades correspondientes al sector relacionado con elementos: "enseres y/o herramientas de trabajo" según la *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2021)* para tales efectos.

De ahí, que se verificó la información en el Sistema Integrado de Información Societaria- SIIS, de la Supersociedades por Reportes Masivos - Estados Financieros - Tipo de entrada: Pymes Individuales - Cortes Estatutarios: 2021 - 2022 – 2023 - 2024, actividades económicas (clase): 3110 – fabricación de muebles; 1399

- Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.; 4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos iluminación en establecimientos especializados, y 0145 – Cría de aves de corral; extrayendo de cada corte el reporte de Estado de Situación Financiera - ESF y el reporte de Estado de Resultados Integrales - ERI, respectivamente de cada clase.

La *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2022)*, hace referencia en lo siguiente:

SECCIÓN C Industrias manufactureras

DIVISIÓN 31 «Fabricación de muebles, colchones y somieres»
GRUPO 311 Fabricación de muebles.
CLASE 3110, fabricación de muebles.

Esta clase incluye:

- La fabricación de muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comerciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio; además, que estén elaborados en cualquier material (madera, mimbre, bambú, metal, plástico, cuero, vidrio, etc., o combinación de estos, excepto piedra, hormigón y cerámica).

- La fabricación de escritorios, sillas y asientos (tapizados o no), mesas, archivadores y otros muebles de oficina utilizados para almacenar, trabajar, decorar, soportar, etc.

SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y Motocicletas

CLASE 4754, Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de todo tipo de electrodomésticos y gasodomésticos: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros.

• El comercio al por menor de muebles de uso doméstico, colchones, somieres y artículos de iluminación.

SECCIÓN C Industrias manufactureras.
División 13 Fabricación de productos textiles

CLASE 1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.

Esta clase incluye:

• Todas las actividades relacionadas con textiles o productos textiles, no especificadas en las divisiones: 13 «Fabricación de productos textiles»; 14 «Confección de prendas de vestir», y 15, «Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas,

bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles».
• Comprende la fabricación de artículos, tales como: tejidos estrechos, incluso los de urdimbre sin trama, de hilos o de fibras paralelas sujetos por una sustancia adhesiva, los procesos de acabado integrados con la fabricación de tejidos estrechos y tejidos especiales. Marbetes, insignias, escudos, etiquetas y artículos similares no bordados de materias textiles.
• La fabricación de accesorios textiles para automotores.
• La fabricación de cinta-tejido sensible a la presión (velcro).
• La fabricación de cordones para el calzado con los extremos rematados.
• La fabricación de artículos de pasamanería: trencillas, borlas, guantes, madroños y artículos similares.
• La fabricación de tules y otros tejidos de mallas anudadas, de encajes y bordados, en piezas, tiras y motivos decorativos.
• La fabricación de tejidos de red y del tipo que se utiliza para la confección de visillos de encaje tricotado en máquinas.
• La fabricación de fieltro, incluso fieltros impregnados, bañados, recubiertos o laminados, y otros textiles no tejidos, incluso aquellos en que el plástico o el caucho son las sustancias adhesivas, pero no la principal materia prima constitutiva.
• La fabricación de tejidos impregnados, bañados, recubiertos o laminados con plástico.
• La fabricación de hilados metalizados e hilados entorchados; hilos y cuerdas de caucho revestidos de materias textiles; hilados y bandas textiles recubiertos, impregnados, bañados o forrados con caucho o materias plásticas.
• La fabricación de tejidos de hilados manufacturados de gran resistencia para cuerdas o lonas para llantas.
• La fabricación de otros tejidos tratados o bañados: papel tela, lienzos preparados para pintores, bocací y tejidos endurecidos similares, tejidos bañados con goma o sustancias amiláceas.
• La fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles a partir de tejidos de producción propia comprendidos en esta clase.
• La fabricación de aplicadores para cosméticos de material textil. • La fabricación de guata utilizada en acolchados y prendas de vestir.
• La fabricación de artículos textiles diversos: mechas de materiales textiles, camisas para mecheros de gas incandescentes y tejidos tubulares para su fabricación, mangueras, correas transportadoras y de transmisión (estén o no reforzados con metal u otros materiales), y otros productos y artículos textiles para uso técnico, tales como: tela para tamices, tela de filtración.

Sección A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

División 14 ganadería
Clase 0145 Cría de aves de corral

Esta clase incluye:

• La cría y reproducción de aves de corral, como: pollos, gallinas, pavos, patos, gansos, codornices, entre otros.
• La producción de huevos.
• La explotación de criaderos de polluelos.

Esta clase excluye:

• La obtención de plumas y plumones. Se incluye en la clase 1011, «Procesamiento y conservación

de carne y productos cárnicos».

INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA - SIIS - SUPERSOCIEDADES
BASE DE CÁLCULO INDICADORES
CIIU V4 A.C. 2022

C3110 - Fabricación de muebles
1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p
4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos iluminación en establecimientos especializados
0145 – Cría de aves de corral
CONSOLIDADO PYMES INDIVIDUALES (2021 - 2024)

ELABORACIÓN: OCTUBRE DE 2025

Reporte de Estado de Situación Financiera (ESF)

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	PROMEDIO PYMES INDIVIDUALES
ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	$ 3.125.911.131,00	$ 3.607.221.087,00	$ 3.766.341.833,00	$ 4.029.025.288,00	$ 3.632.124.834,75
TOTAL DE ACTIVOS	$ 5.946.319.686,00	$ 6.563.513.263,00	$ 7.040.824.874,00	$ 7.624.506.778,00	$ 6.793.791.150,25
PASIVOS CORRIENTES TOTALES	$ 1.892.630.720,00	$ 2.071.894.798,00	$ 2.151.403.825,00	$ 2.322.920.174,00	$ 2.109.712.379,25
TOTAL PASIVOS	$ 3.166.404.827,00	$ 3.596.751.725,00	$ 3.781.710.325,00	$ 3.925.419.788,00	$ 3.617.571.666,25
PATRIMONIO TOTAL	$ 2.779.914.859,00	$ 2.966.761.538,00	$ 3.259.114.549,00	$ 3.699.086.990,00	$ 3.176.219.484,00

Reporte de Estado de Resultados Integrales (ERI)

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	PROMEDIO PYMES INDIVIDUALES
UTILIDAD OPERACIONAL - Ganancia (pérdida) por actividades de operación	$ 497.591.340,00	$ 618.520.749,00	$ 640.373.630,00	$ 676.136.483,00	$ 608.155.550,50
GASTOS DE INTERESES - Costos financieros	$ 112.391.998,00	$ 141.353.489,00	$ 229.432.261,00	$ 158.550.741,00	$ 160.432.122,25

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**CONDICIÓN**	
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A	1,72
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A	0,53
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A	3,79
Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente con relación al presupuesto oficial	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$1.000.000.000 -

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**CONDICIÓN**	
Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A	0,19
Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A	0,09

NOTA 1: Los valores de la tabla se expresan en miles de millones.

NOTA 2: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado. (***"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"**, pág. 17*)

FUENTE: SIIS - FECHA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN: octubre de 2025.

Nota: Hacen parte integral del presente estudio cada reporte (ESF - ERI) en documento Excel, para su consulta.

Análisis de fijación de cada indicador financiero:

Cada uno de los indicadores se sopesó de acuerdo con la mitigación del riesgo financiero establecido por Colombia Compra eficiente a través de su *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación"*, a saber:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Índice de Liquidez: La relación entre activo y pasivo igual o superior a 1.72 da cuenta de que la empresa muestra solvencia financiera positiva, es decir, que garantiza cubrir los pasivos con los activos, en tal sentido, el umbral de 1.72 por parte de los oferentes, demuestra una relación positiva (activos/pasivos), lo que garantiza la solvencia financiera en la ejecución del contrato.

Índice de Endeudamiento: El límite de 0.53 reflejado da cuenta de lo vulnerable que está el sector, de ahí que el indicador debe interpretarse junto con los demás indicadores.

Razón de Cobertura de Intereses: El umbral de 3.79 reflejado da cuenta de lo vulnerable que está el sector, de ahí que el indicador debe interpretarse junto con los demás indicadores.

Capital de Trabajo: Una liquidez operativa del proponente igual o por encima del 80% del presupuesto oficial contribuye al desarrollo eficiente de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los demás indicadores.

Análisis de fijación de cada indicador organizacional:

Cada uno de los indicadores se sopeso de acuerdo con la mitigación del riesgo financiero establecido por Colombia Compra eficientes a través de su *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación"*, a saber:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Rentabilidad sobre Patrimonio: La relación entre la utilidad operacional y el patrimonio por encima de 0.19 que se observa, es favorable de acuerdo con la naturaleza del objeto, siendo positivo para la operación, garantizando la rentabilidad de esta.

Rentabilidad sobre Activo: La relación entre la utilidad operacional y el activo total, por encima del 0.09 que se observa, es favorable de acuerdo con la naturaleza del objeto, siendo positivo para la operación, ya que garantiza la inversión de los activos.

Conclusión del análisis:

Por lo anterior, la Entidad establece los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, con los cuales, por una parte, se blinda de garantías financieras la ejecución del contrato, y por la otra, se busca garantizar la concurrencia y pluralidad de oferentes al proceso, así:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**CONDICIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1.72
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.53
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 3.79
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**CONDICIÓN**
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.19
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.09

Si el oferente es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, no será habilitada.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:
ILT = Índice de liquidez
AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

Donde:

$$IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 ++ PTn \times \%Pn) / (AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3.....+ ATn \times \%Pn) ++(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 +.....+ ATn \times \%Pn)$$

IET = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.
CT= Capital de Trabajo
CT= AC PC mayor o igual a PO
POS= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 +.....+ UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 +.....+ GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2023 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral.

5.1.2 Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Este estudio le permite al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4-Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio:	Mayor o igual a 0.19
Rentabilidad sobre Activos:	Mayor o igual a 0.09

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100
La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RAT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 +.....+ UtOn x %Pn)
(AT1 x % P1 + AT2 x %P2 + AT3 x %P3 +.....+ ATn x %Pn)

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

El contratista deberá entregar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas descritas a continuación y de acuerdo a las obligaciones descritas en el ANEXO 1 del pliego de condiciones. El contratista deberá presentar propuesta de los siguientes ítems incluyendo la descripción y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el ANEXO 1 del presente pliego de condiciones.

FICHA TÉCNICA

El contratista deberá entregar a cada una de las asociaciones las siguientes herramientas, objetos, elementos y/o enseres, en las cantidades relacionadas a continuación:

N°	Asociación	Municipio	Elementos	Cantidad	Total Asociación
1	Asociación de Mujeres	Anzoátegui	Máquina trituradora	1	6

	Emprendedoras Anzoategunas	(Vda Santa Rita)	Maquina extrusora de filamento o hilo plástico PET,	1	
			Termofijadora 8 en 1	1	
			Maquina plana	1	
			Maquina fileteadora.	1	
			Maquina collarín	1	
2	ASOCIACION AGROPECUARIA DE MUJERES RURALES DE ALVARADO " Asomuralva"	Alvarado	Vitrina Panorámica de pie	1	31
			Báscula Industrial	1	
			Mesón en acero inoxidable 1,80 x 2 m	1	
			Estante (0,40 x 0, 90) m	4	
			Refinadora de chocolate 10 lb	1	
			Despulpadora de frutas	1	
			Molino para café	1	
			Computador todo en uno de escritorio	10	
			Hub De Cámaras De Seguridad Para Interiores	10	
			Televisor 55 pulgadas	1	
3	Fundación niños de Nazareth	Ibagué	Mesa Vaniplas Familias blanca	3	160
			Sillas plásticas con brazos	50	
			Mesas infantil	4	
			Licuadora cromada	1	
			Caldero 50 x 50 AH	1	
			Olla 60 x 60 AH	1	
			Baterías para cocina	100	
4	Asociación Red de Mujeres Margure Lapora "ASREMLAPORA"	Ibagué	Computador portatil	1	212
			Impresora Multifuncional Smart Tank 530	1	
			Caja 10 resmas tamaño carta blanco	1	
			Escritorio	1	
			Horno de lechona con termómetro en acero inoxidable (2 puestos)	1	
			Molino eléctrico para granos 1 Hp	1	
			Bandeja en acero para lechona (3 und)	3	
			Congelador horizontal Challenger Ch 363	1	
			Asadores para arepas	100	
			Molino Eléctrico Para Moler Maiz, Carne Y Hacer Embutidos	100	
			Licuadora profesional 5 velocidades	1	
			Máquina Collarín	1	
5	Asociación Agrofusan	Ibagué (Vda San Bernando)	Gallinas ponedoras de linea semipesadas (hy line brown, ISA brown, babnrock brown, lohmann brown).	500	500
6	Fundación Lara	Ibagué	Olla tamaleras en acero 430 calibre a gas	1	33

			Nevera no frost	1	
			Congelador.	1	
			Silla plástica con brazos	24	
			Mesa plástica cuadrada	6	
7	Asociación de Mujeres Dulima (Amudt)	Ibagué (Juntas)	Telar de piso 4 lizos x 6 pedales	2	32
			Rueca electrónica con motor digital	2	
			Ovejo	20	
			Plancha o prensa de calor para fijar el tejido	2	
			Máquina de espresso Hamilton Beach Espresso 40715	3	
			Tamper para compactar el café	1	
			Knock box (para desechar el café usado)	1	
			Báscula digital	1	
8	Fundación Mujeres de Emprendimiento y Paz (Fumdepazz)	Ibagué	Caldero 60 x 70	3	34
			Caldero 50 x 60 Aluminio H	1	
			Caldera con tapa	1	
			Licuadora oster	1	
			Paila grande parabólica cucharon	2	
			Paila # 40 Aluminio	2	
			Sillas plásticas sin brazos	16	
			Mesa plástica	4	
			Tanque de agua	2	
			Estufa industrial 4 puestos grande	1	
			Computador portatil	1	
9	Asociación Jóvenes Raíces (ASOJOVRAI)	Ibagué	Tostadora de café 6kg	1	2
			Molino de café	1	
10	Asociación de Mujeres Emprendedoras por Flandes (AMEPF)	Flandes	Máquina plana mecatrónica	3	321
			Máquina collarín	1	
			Máquina cortadora vertical	1	
			Estufa Industrial a gas de dos puestos doble en acero	2	

			inoxidable		
			Vitrina	4	
			Freidora industrial	2	
			Embutidora de chorizos	1	
			Molino eléctrico	1	
			Kit de manicure	100	
			Kit de pedicure	100	
			Kit de pestañas	100	
			Lavacabezas	1	
			Olla tamaleras en acero 430 calibre a gas	5	
11	Agrolibatol	Líbano (vda La Gregorita)	Gallinas ponedoras de linea semipesadas (hy line brown, ISA brown, babnrock brown, lohmann brown).	350	562
			Bultos de concentrado 40 kg	60	
			Comederos	76	
			Bebedero de volteo	76	
12	Asociación Municipal de Usuarios Campesinos del Líbano "ANUC"	Libano (vda La Gregorita)	Gallinas ponedoras de linea semipesadas (hy line brown, ISA brown, babnrock brown, lohmann brown).	350	562
			Bultos de concentrado 40 kg	60	
			Comederos	76	
			Bebedero de volteo	76	
13	Asociación Agrodespenza Ambiental Campesina – Asoadaca	Líbano	Gallinas ponedoras de linea semipesadas (hy line brown, ISA brown, babnrock brown, lohmann brown).	350	562
			Bultos de concentrado 40 kg	60	
			Comederos	76	
			Bebedero de volteo	76	
14	Asociación de Mujeres Empoderadas con Visión al Futuro (Mecvaf)	Lérida	Máquina Bordadora de 5 cabezotes	2	14
			Máquina Cerradora	1	
			Maquina fileteadora.	4	
			Máquina Collarín	1	
			Máquina cortadora circular	1	
			Máquina Cortadora vertical	1	
			Máquina ojaladora	1	
			Máquina de planchado	2	
			Máquina presilladora	1	
15	Frutas del futuro	Lérida	Despulpadora de frutas	1	2
			Congelador	1	
16	Asociación de Emprendimiento y Liderazgo Social del	Venadillo	Gallinas ponedoras de linea semipesadas (hy line brown, ISA brown, babnrock brown, lohmann	200	412

	Tolima – ASOEMLISTOL		brown).		
			Bultos de concentrado 40 kg	60	
			Comederos	76	
			Bebedero de volteo	76	
17	Asociación de Mujeres de la Vereda Pavas – ASOMUPAS,	Villahermosa (Vda Pavas)	Monitor o tamizadora	1	5
			Monitor 3 mallas	1	
			Mallas clasificadoras adicionales	1	
			Máquina HB-PREMIUM	1	
			Máquina de café capuchino/espresso	1	
18	Corporación de Mujeres Emprendedoras Creadoras de Armero Guayabal "Corpomujer"	Armero Guayabal	Máquina bordadora semi industrial	1	1
19	Asociación de Discapacidad de Palocabildo	Palocabildo	Máquina despunteadora mono aguja con plataforma plana, con muebles	5	6
			Mesa de corte	1	
20	Asociación Somos Amigas de Corazón	Icononzo	Estufa Acero dos puestos Monoxidable	1	13
			Molde Cuadrado Tostado	4	
			Mesa Extante 4 Entrepaños Acero	1	
			Horno de Acero inoxidable 4 puestos	1	
			Cilindradora Motor 2 caballos	1	
			Escobiladero 24 latas hierro	1	
			Cortadora	1	
			Mesón	1	
			Amasador	1	
			Molino de 1 caballo	1	
21	Agro Asociación La Esperanza De Un Nuevo Futuro	Icononzo (Vereda La Fila)	Fumigadora Estacionaria	2	6
			Guadañadora	1	
			Fumigadora Espalda Manual Royal Condor 20L Clásica	1	
			Fumigadora Espalda	1	
			Picapasto	1	
22	Asociación desarrollo rural de la mujer (Asoderum)	Villarica	Malla plástica hexagonal premium	10	317
			Caneca plástica	2	
			Fumigadora manual 20 litros	10	
			Polisombra	10	
			Azadón Forjado	10	
			Pala Redonda	10	

			Gallinas ponedoras de linea semipesadas (hy line brown, ISA brown, babnrock brown, lohmann brown).	150	
			Bandeja Semillera De Germinación Huerta Casera 98 Cavidades	50	
			Comederos	6	
			Bebedero de volteo	6	
			Bultos de concentrado 40 kg	50	
			Manguera agrícola	3	
23	Asociación Villarica Emprende (Asoviem)	Villarica	Bascula industrial	1	5
			Báscula digital	1	
			Congelador horizontal dual puerta sólida 700 cf	1	
			Estante metálico	1	
			Vitrina rompe tráfico / exhibidor	1	
24	Asociación de Mujeres Floricultoras de Villarica (Villaflores)	Villarica	Abono para producción Produkafé 23-4-20 (Agrocafé) (bultos)	10	24
			Carretilla negra	2	
			Carpa toldo plegable 2x2	1	
			Stand. Estante Organizador Metalico 5 Niveles	1	
			Greca	1	
			Fumigadora Manual 20 Litros Royal Condor La Activa Color Blanco	1	
			Tijera Para Podar	2	
			Paladraga Con Mango, Cava Hoyos - Herragro Madera Y Negro	3	
			Malla Plástica Gruesa Hexagonal Premium 1m X 2m Color Negro	2	
			Polisombra Negra Al 80 % X 4 Ancho X 4mts Largo	1	
25	Resguardo Indígena	Prado	Máquina plana mecatrónica	1	3
			Máquina plana	2	
26	Asociación Agropecuaria Productores de Café Nuestro Futuro	Ortega (Vda Betulia)	Despulpadora Eterna 3	15	90
			Clasificadora de café N 3	15	
			Motor monofásico de café	15	
			Polea	15	
			Tornillo Prisionero Bristol	30	
27	Corporación Rastros del Pijao	Ortega	Pailas en lamina de cobre martillado C L 1.20	4	6
			Estufa De Dos Puestos	2	
28	Asociación Multiactiva	Ortega	cerdos Landrace x Large white	4	188

	Agropecuaria El Vergel "Multiaagrover"		Alimento para Cerdas de reemplazo	100	
			Bandejas x 162 cavidades	10	
			Bandejas x 200 cavidades	10	
			Bandejas x 128 cavidades	10	
			Bandejas x 72 cavidades	10	
			Canecas con tapas 200 cc	8	
			Plásticos negro calibre 6 de 6 metros ancho x 30 metros largo	30	
			Rollo de manguera de 1/2 calibre 60	2	
			Hoyador (palín)	4	
29	Asociación de Mujeres Agropecuarias de Maracaibo Rioblanco	Rioblanco (Vereda Maracaibo)	Silla Shia Sin Brazos	36	39
			Mesa Provezal	1	
			Computador portátil	1	
			Impresora Laser Multifuncional	1	
30	ASOCAMCAR	Chaparral	Computador portátil	1	2
			Video Beam	1	
31	Familugo	San Antonio	Tostadora de café 2,5 kg	1	1
	TOTAL				4151

LUGAR DE ENTREGA: Departamento del Tolima, en la zona rural y urbana de los siguientes municipios: ANZOATEGUI, ALVARADO, IBAGUÉ, FLANDES, LÍBANO, LÉRIDA, VENADILLO, VILLAHERMOSA, ARMERO GUAYABAL, PALOCABILDO, ICONONZO, VILLARICA, PRADO, ORTEGA, RIOBLANCO, CHAPARRAL, SAN ANTONIO.

NOTA: el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato las direcciones y ubicaciones de cada una de las asociaciones, así como de las personas que recibirán para la respectiva entrega a satisfacción de cada uno de los productos a entregar.

PLAZO DE EJECUCIÓN QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

Además de lo establecido en este componente técnico, el contratista deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el punto 2.2.8 de este estudio.

***6.1* EXPERIENCIA:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia (general y especifica) cuyo objeto y/o alcance corresponda a contratos de ADQUISICIÓN - SUMINISTRO -COMPRAVENTA DE MAQUINARIA, MUEBLES, EQUIPOS, ENSERES Y/O HERRAMIENTAS DE TRABAJO y esta se verificará con un máximo de tres (3) contratos ejecutados, liquidados y reportados en el RUP, la sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V., identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado los siguientes códigos en la sumatoria de los contratos que se acrediten:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
10101500	ANIMALES DE GRANJA
23121600	MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
23152900	MAQUINARIA EMPACADORA
24131600	CONGELADORES INDUSTRIALES
52141500	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52141800	OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
56101500	MUEBLES

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Gobernación del Tolima para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, cada integrante de proponente plural debe acreditar al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias adelante expuestas.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME – EXPERIENCIA GENERAL

En caso de que la empresa oferente ostente la condición de mipyme podrá acreditar la experiencia general de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia general y esta

se verificará con un máximo cuatro (4) contratos ejecutados, liquidados y reportados en el RUP, la sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V., identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado los siguientes códigos en cada contrato que se acredite.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
10101500	ANIMALES DE GRANJA
23121600	MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
23152900	MAQUINARIA EMPACADORA
24131600	CONGELADORES INDUSTRIALES
52141500	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52141800	OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
56101500	MUEBLES

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Así mismo el valor del contrato resultará de la comparación en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración del contrato y no tendrá limite en el tiempo, pues la experiencia no se agota con el pasar de tiempo.

Las certificaciones deberán cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como a fin la COMPRAVENTA DE MAQUINARIA, MUEBLES, EQUIPOS, ENSERES Y/O HERRAMIENTAS DE TRABAJO.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. En el

evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: En caso de presentarse más de cuatro (4) certificaciones para acreditar el criterio diferencial mipyme – experiencia general y/o específica la Entidad harán la verificación correspondiente sobre las (4) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

NOTA 3: En el caso de presentar propuestas como consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta su participación en el mismo.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) certificación, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 5: Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, numeral 1.2: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

NOTA 6: Los contratos acreditados en la experiencia general podrán ser los mismo y acreditar los requisitos exigidos en la experiencia específica.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
- La fecha de inicio del contrato
- La fecha de terminación del contrato
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida:

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión

Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la Entidad contratante.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Consideración para la validez de la experiencia requerida:

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho anexo. Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro de **EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.**

AÑO	VALOR SALARIO
2019	$828.116,00
2020	$877.803,00
2021	$ 908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.500,00

NOTA: Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como la experiencia del equipo de trabajo se traerán a valor presente de acuerdo con la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

6.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar es decir adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir en este tipo de proceso de contratación se tendrá como único factor de selección el **MENOR VALOR.**

Para la selección del contratista la entidad aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. La verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada y detallada conforme al anexo 1 ficha técnica del producto, que permita esta comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría Administrativa y de Talento Humano evaluará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con los requisitos exigidos. En este sentido el comité evaluador una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecidos en el cronograma, manifestaran si están habilitadas o no, para participar en el evento de la SUBASTA.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, será estipulado en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán ofertar por los bienes estipulados en el presente proceso.

De no existir subasta por haber un único proponente, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el

cual no hay lugar a la subasta inversa, lo anterior de conformidad al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Secretaría de la mujer, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Pre-contractual	Operacional	Legalización del contrato por fuera del plazo	Demora en el inicio de las actividades	2	3	5	Medio
2	Específico	Externo	Contractual	Operacional	Mala calidad de los elementos solicitados	Incumplimiento de la necesidad del contrato	2	3	5	Medio
3	Específico	Externo	Contractual	Económicos	Sobrecostos en los elementos solicitados	Las variaciones en los precios del mercado que pueden generar un desequilibrio en el valor del contrato	2	3	5	Medio
4	Específico	Externo	Contractual	Financieros	Falta de liquidez, para obtener recursos para cumplir el objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Medio
5	Específico	Externo	Contractual	Financieros	Devaluación del peso colombiano.	La pérdida de poder adquisitivo que puede generar un incumplimiento de la propuesta presentada por el contratista	2	3	5	Medio
6	Específico	Externo	Contractual	Regulatorios	Modificación de los regímenes jurídicos.	Modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y no dependen de la voluntad de la entidad, pueden afectar el equilibrio económico de contrato				Medio
7	Específico	Externo	Contractual	Regulatorios	Riesgo Tributario	El desconocimiento del régimen tributario al momento de formular la propuesta, que puede generar un desequilibrio económico en el contrato.				Medio

8	General	Externo	Contractual	Regulatorios	De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvia, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	3	2	5	Medio									
¿A quién se le asigna?			Tratamiento/Control a ser implementado		Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión						
					Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad					
Contratista			Informar los plazos establecidos para suscribir y legalizar el contrato		1	2	3	Bajo	No	Supervisor	Con la publicación del cronograma del proceso	Cuando se aprueban las garantías	Se realizar seguimiento de los documentos necesarios para la legalización y posterior firma del acta de inicio.	diaria hasta que se cumplan los requisitos de legalización					
Contratista			Verificar estado de los elementos entregados		1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	Inicio de cada evento	Al finalizar el evento	Revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas	Al momento de la recibir los elementos derivados del objeto contractual.					

Contratista	Verificar e implementar de los protocolos de bioseguridad	1 2 3	Bajo	Sí	Supervisor	Antes de cada desplazamiento	Al finalizar cada desplazamiento	Corroborar documentos del vehículo	Cada tres días después del acta de inicio hasta se haga efectiva la consignación del anticipo			
Contratista	Verificar el histórico de los precios del mercado	2 3 4	Bajo	Sí	contratista	Antes de presentar la oferta económica	Al iniciar el evento	Realizar análisis del mercado, que permita identificar las variaciones de precio de los elementos requeridos.	En la formulación de la oferta económica			
Contratista	Verificar la capacidad que tiene el contratista para cumplir sus obligaciones a corto plazo.	2 3 4	Bajo	Sí	contratista	Antes de presentar la oferta económica	Al iniciar el evento	Realizar análisis de la liquidez	En la formulación de la oferta económica			
Contratista	Verificar los cálculos incluyendo la pérdida de poder adquisitivo o el fenómeno de la evaluación del peso colombiano.	2 3 4	Bajo	Sí	contratista	Al momento de la elaboración de la oferta	Al iniciar el evento	Realizar análisis fenómeno de la evaluación del peso colombiano	En la formulación de la oferta económica			

Contratista	Verificar los cambios normativos que afectan la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	Al momento de la suscripción del contrato	Cuando se suscriba el acta de inicio	Realizar una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.	Diaria hasta que se Cumpla el objeto contractual
Contratista	Verificar al presentar la oferta que se incluyan todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma	1	2	3	Bajo	Sí	contratista	Al momento de la elaboración de la oferta	Al iniciar el evento	Dentro del anexo oferta económica, se dejaran incluidos todos las especificaciones técnicas establecidas, el valor total incluye el impuesto al valor agregado IVA cuando hubiere lugar.	En la formulación de la oferta económica.

Nota: revisar guía de tipificación de riesgos de Colombia compra eficiente a través del siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) del valor total del presupuesto oficial.	Con vigencia desde la Presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

	Calidad de los bienes	X		Veinte (20%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y doce (12) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Veinte (20%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y doce (12) meses más.
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis meses más.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ACUERDOS COMERCIALES

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la fecha, Colombia cuenta con 17 acuerdos comerciales, incluyendo tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial: CAN (1973, 1994), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), EEUU. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea del Sur, Costa Rica, Alianza Pacífico (2016) e Israel (2020) (Gráfica 2). Los acuerdos comerciales vigentes le dan acceso a un mercado de más de 1,500 millones de consumidores.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación.

ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

(ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL)

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 2 del presente manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37

Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

Información tomada del anexo No. 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para entidades Estatales del nivel departamental

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

B) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto únicamente por el acuerdo de la CAN, tal y como se observa en la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI (28)	NO
	Perú	SI			
Corea		SI	SI	SI (28)	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	SI (28)	NO
		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	EL Salvador	SI	SI	SI (20)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (20)	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI (28)	NO
Israel		Si	SI	SI (28)	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

RESPONSABLES

Firma:
Nombre: LUZ NELLY ARBELAEZ GÓMEZ
Secretaria de la mujer - ordenadora del gasto

Firma:
Nombre: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ LEÓN
Supervisora

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobado por:	*Luz Nelly Arbeláez Gómez*	*Secretaria de la Mujer*	
Revisó:	*Sergio Montaña*	*Abogado - Contratista*	
Proyectó:	*Piedad Eliana Buriticá Fajardo*	*Abogada - Contratista*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.